CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ARR 003 -2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
CONTRATISTA:	**SANNAHB INVERSIONES S.A.S NIT. 901535125-7 R/L. JUAN ANDRÉS SANDOVAL GOMEZ C.C. 1.052.410.090**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 36 # 8 – 22 BARRIO SAUZALITO DE LA CIUDAD DE DUITAMA CON UN AREA EFECTIVA DE 713.8 METROS CUADRADOS DE 6 NIVELES (5 PISOS Y UN SOTANO), IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 074-80467 , CÓDIGO CATASTRAL 01000000520002600000000 Y ESCRITURA PUBLICA Nº 1141 DEL 26 DE MAYO DE 2025, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL NORTE CON LA CARRERA 36 EN EXTENSIÓN DE 9.00 METROS, POR EL ORIENTE CON ALIPIO FERNANDEZ DAZA Y ELOISA PERES FERNANDEZ, EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS, POR EL SUR CON PREDIOS DEL EDIFICIO YARMUK EN EXTENSIÓN DE 9.00 METROS, POR EL OCCIDENTE, CON PREDIOS DE GONZALO SALAMANCA RICAURTE EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA; PARA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, CALL CENTER, PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA, BODEGA Y OFICINA DE COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.**
VALOR:	**TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 330.271.380)**
PLAZO:	**DESDE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctor **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **SANNAHB INVERSIONES** con **NIT. 901535125-7** Representada Legalmente por **JUAN ANDRES SANDOVAL GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.052.410.090,** quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado suscribir el presente contrato de arrendamiento regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **Subgerencia Administrativa**, según lo establece el Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", y la Resolución 150 de 8 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 36 # 8 – 22 BARRIO**

SAUZALITO DE LA CIUDAD DE DUITAMA CON UN AREA EFECTIVA DE 713.8 METROS CUADRADOS DE 6 NIVELES (5 PISOS Y UN SOTANO), IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 074-80467 , CÓDIGO CATASTRAL 01000000520002600000000 Y ESCRITURA PUBLICA Nº 1141 DEL 26 DE MAYO DE 2025, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL NORTE CON LA CARRERA 36 EN EXTENSIÓN DE 9.00 METROS, POR EL ORIENTE CON ALIPIO FERNANDEZ DAZA Y ELOISA PERES FERNANDEZ, EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS, POR EL SUR CON PREDIOS DEL EDIFICIO YARMUK EN EXTENSIÓN DE 9.00 METROS, POR EL OCCIDENTE, CON PREDIOS DE GONZALO SALAMANCA RICAURTE EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA; PARA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, CALL CENTER, PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA, BODEGA Y OFICINA DE COORDINACION Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA. 6. La E.S.E. Hospital Regional de Duitama, en atención a las necesidades actuales de infraestructura física y al incremento sostenido en la demanda de servicios ambulatorios, requiere contar con un inmueble que permita la reubicación total del servicio de consulta externa. Esta necesidad se enmarca en los procesos institucionales de mejoramiento continuo y en la obligación de garantizar condiciones adecuadas de oportunidad, seguridad y calidad en la atención de los usuarios, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. **7.** Durante los años 2023, 2024 y 2025 se ha evidenciado un aumento significativo en la demanda de atención ambulatoria, reflejado en altos niveles de ocupación de las áreas actuales de consulta externa, los cuales superan de manera recurrente el 100% de la capacidad instalada, especialmente en los servicios de medicina interna, pediatría, ginecología, ortopedia y especialidades quirúrgicas. Esta sobreocupación genera congestión, incrementa los tiempos de espera, afecta la disponibilidad de consultorios y dificulta la programación eficiente de agendas médicas, comprometiendo la calidad del proceso de atención y las condiciones de seguridad del paciente. **8.** Las limitaciones de infraestructura actuales han llevado a la implementación de medidas temporales como ampliaciones mínimas, ajustes locativos y redistribuciones internas; sin embargo, estas acciones resultan insuficientes frente al crecimiento proyectado de la demanda, al aumento de la población asignada y a la responsabilidad regional que tiene el hospital como institución de referencia. De acuerdo con proyección oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Subred No. 7 del Departamento de Boyacá, área de influencia directa de la institución, cuenta con una población proyectada al año 2024 de 244.802 habitantes, cifra que continúa creciendo y que incrementa la presión sobre la prestación de servicios ambulatorios especializados. Adicionalmente, el hospital, por su nivel de complejidad, presta atención no solo a la provincia de Tundama, sino también a municipios de la provincia Centro, Norte y, en situaciones específicas, de los departamentos de Arauca y Casanare, lo cual intensifica la demanda asistencial y exige la disponibilidad de áreas de consulta externa con mayor capacidad resolutiva. **9.** En este contexto, se hace necesario contratar el arrendamiento de un inmueble que cumpla con las condiciones físicas, técnicas y normativas requeridas para el funcionamiento del servicio de consulta externa, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2.1 "Servicio de Consulta Externa General", apartado de infraestructura, de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios. Esta norma exige, entre otros aspectos, consultorios independientes, zonas de espera diferenciadas, accesibilidad universal, iluminación y ventilación adecuada, rutas de evacuación seguras, servicios sanitarios suficientes, y espacios de apoyo administrativo y asistencial acordes con el volumen de atención. **10.** El análisis técnico adelantado por el área de Infraestructura y Mantenimiento evidencia que la E.S.E. no dispone de áreas internas adicionales para adecuar nuevos consultorios ni para ampliar de manera sustancial la capacidad instalada sin afectar servicios críticos del hospital. Por su parte, alternativas como construcción nueva o adquisición de predios presentan costos elevados y tiempos de ejecución que no permiten atender la sobreocupación actual ni garantizar la continuidad del servicio ambulatorio. **11.** Por lo anterior, el arrendamiento de un inmueble con las condiciones técnicas adecuadas se configura como la alternativa más eficiente, oportuna y viable para asegurar la prestación del servicio de consulta externa en condiciones de calidad y cumplimiento normativo. El inmueble en evaluación —ubicado en la Carrera 36 # 8–22, Barrio Sauzalito, Duitama, con un área efectiva de 713,8 m² distribuidos en 6 niveles (5 pisos y un sótano), identificado con Folio de Matrícula 074-80467, Código Catastral 01000000520002600000000 y Escritura Pública Nº 1141 del 26 de mayo de 2025— cumple con las características físicas necesarias para la reubicación integral de: • Consulta Externa General y Especializada • Call Center institucional • Salas de procedimientos ambulatorios • Bodega de insumos y material médico • Oficinas de coordinación y apoyo administrativo **12.** La disponibilidad de un inmueble con estas características permitirá descongestionar la infraestructura hospitalaria principal, garantizar mejores condiciones para los usuarios, fortalecer la accesibilidad y agilizar los procesos asistenciales y administrativos asociados al servicio ambulatorio, asegurando así el cumplimiento de la normatividad de habilitación y la adecuada respuesta a los niveles

actuales de sobreocupación. **13.** Que **SANNAHB S.A.S con NIT. 901535125-7** acredito las capacidades y condiciones técnica del inmueble requerido para la ejecución del objeto contractual. **14.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 136 DEL (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), RUBRO 2.1.2.02.02.007.01 ARRENDAMIENTOS**, expedida por la oficina de presupuesto, para poder adelantar el presente contrato. **15.** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal constitutiva de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, y que de llegar a sobrevenir lo informará sin dilaciones a la E.S.E. para que se adopten las medidas administrativas del caso. **16.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 36 # 8 – 22 BARRIO SAUZALITO DE LA CIUDAD DE DUITAMA CON UN AREA EFECTIVA DE 713.8 METROS CUADRADOS DE 6 NIVELES (5 PISOS Y UN SOTANO), IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 074-80467 , CÓDIGO CATASTRAL 010000005200026000000000 Y ESCRITURA PUBLICA Nº 1141 DEL 26 DE MAYO DE 2025, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL NORTE CON LA CARRERA 36 EN EXTENSIÓN DE 9.00 METROS, POR EL ORIENTE CON ALIPIO FERNANDEZ DAZA Y ELOISA PERES FERNANDEZ, EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS, POR EL SUR CON PREDIOS DEL EDIFICIO YARMUK EN EXTENSIÓN DE 9.00 METROS, POR EL OCCIDENTE, CON PREDIOS DE GONZALO SALAMANCA RICAURTE EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA; PARA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, CALL CENTER, PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA, BODEGA Y OFICINA DE COORDINACION Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** de acuerdo con los siguientes requerimientos del Hospital:

Ítem	Requisito técnico mínimo	Observaciones/Referencia normativa
1	Uso del suelo permitido para prestación de servicios de salud	Debe acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad municipal competente
2	Área de recepción y sala de espera para mínimo 30 personas	Con sillas, ventilación, señalización y acceso controlado
3	Servicios sanitarios diferenciados para usuarios y personal	Con accesibilidad para personas con movilidad reducida (Resolución 3100 de 2019 y normatividad de accesibilidad)
4	Red eléctrica en buen estado, con tomacorriente, capacidad adecuada y respaldo de planta eléctrica.	Para operación de equipos médicos, de cómputo y administrativos
5	Disponibilidad de servicios públicos (agua, energía, alcantarillado, telecomunicaciones)	Funcionamiento continuo y legalmente conectado
6	Cumplimiento de condiciones de seguridad estructural y de salubridad	Certificación técnica de cumplimiento de norma NSR-10 avalada por profesional especializado o ente competente o peritaje estructural, libre de humedad o plagas
7	Iluminación y ventilación adecuadas en todos los espacios	Natural o artificial, según lo establecido por la Resolución 3100 de 2019
8	Accesibilidad para personas con movilidad reducida	Rampa, pasillos amplios, puertas anchas, señalización accesible
9	Ubicación dentro del perímetro urbano de Duitama y con fácil acceso por transporte público	Preferiblemente en zona cercana al hospital o con alto flujo peatonal/vehicular
10	Cumplimiento de estándar de infraestructura, numeral 11.2.1 servicio de consulta externa general, Resolución 3100 de 2019	Cumplimiento de la totalidad del estándar de infraestructura para el cumplimiento y habilitación del servicio de consulta externa en la propiedad objeto de arrendamiento.

El inmueble debe contar, entre otros, con los siguientes aspectos mínimos:

- Espacios físicos que permitan la adecuada distribución y operación de los consultorios médicos, salas de espera, área de admisiones, archivo clínico, baños públicos y para el personal, baños para personal con



discapacidad por piso, zonas de apoyo administrativo, y demás áreas necesarias para el desarrollo del servicio.

- Condiciones de accesibilidad según la normatividad vigente (rampas, puertas adecuadas, señalización, etc.).
- Condiciones de seguridad estructural, sanitaria y funcional.
- Iluminación y ventilación natural o artificial adecuada.
- Red eléctrica suficiente y funcional para el uso de equipos médicos y administrativos, incluye el funcionamiento de planta eléctrica como generación alterna de energía.
- Servicios públicos domiciliarios en funcionamiento (agua, energía, alcantarillado, telecomunicaciones).
- Cumplimiento de las normas urbanísticas y de uso del suelo aplicables para servicios de salud.
- Ubicación estratégica que facilite el acceso a los usuarios y cuente con condiciones de movilidad y transporte público.
- Certificado RETIE y RETILAP de la construcción.
- Certificado bomberil de la edificación.
- Certificados de calibración y buen funcionamiento de todos los equipos industriales.

El cumplimiento de estas condiciones permitirá que el inmueble pueda ser adecuado e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio de consulta externa con calidad, oportunidad y eficiencia.

DISPOSICIÓN DE ÁREAS	ÁREA EN M2	OBSERVACIONES
SEMISÓTANO	148,5	Cuenta con condiciones óptimas para uso de bodega
SALA DE ESPERA	103	Cuenta con un baño mixto y dos baños para personal con discapacidad discriminada por sexo
CONSULTORIOS PISO DOS	82	Consultorio 201, cuenta con baño y adecuado para brindar servicios de vacunación Consultorio 202, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Consultorio 203, cuenta con baño, adecuado para realizar procedimientos Consultorio 204, adecuado para cualquier especialidad Consultorio 205, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Adicional: Sala de espera con capacidad por 15 pacientes, y 2 baños, uno para personal con discapacidad.
CONSULTORIOS PISO TRES	82	Consultorio 301, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Consultorio 302, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Consultorio 303, cuanta con baño, adecuado para realizar procedimientos Consultorio 304, adecuado para funcionamiento de clínica de heridas Consultorio 305, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Adicional: Sala de espera con capacidad por 15 pacientes, y 2 baños, uno para personal con discapacidad.
CUNSULTORIOS PISO CUATRO	82	Consultorio 401, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Consultorio 402, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Consultorio 403, cuanta con baño, adecuado para realizar procedimientos Consultorio 404, adecuado para realizar procedimientos Consultorio 405, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad

		Adicional: Sala de espera con capacidad por 15 pacientes, y 2 baños, uno para personal con discapacidad.
CONSULTORIO PISO CINCO	82	Consultorio 501, cuenta con baño, adecuado para prestar servicios de odontología Consultorio 502, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Consultorio 503, cuanta con baño, adecuado para realizar procedimientos Consultorio 504, adecuado para realizar procedimientos Consultorio 505, cuenta con baño, adecuado para cualquier especialidad Adicional: Sala de espera con capacidad por 15 pacientes, y 2 baños, uno para personal con discapacidad.
PISO SEIS ADMINISTRATIVO	72	Adecuada para prestar servicios administrativos, coordinación y dirección, cuenta con baño para personal.
ZONAS COMUNES	62,3	Ingresos, pasillos, escaleras, área ascensor, zonas comunes
TOTAL	713,8	

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir las obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades para la ejecución adecuada del contrato. **2.** Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Regional de Duitama sobre circunstancias que afecten el normal desarrollo o ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **4.** El arrendador será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **5.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico y jurídico como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6.** Radicar la cuenta de cobro por el canon de arrendamiento del inmueble, en los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor. **7.** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **8.** Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas por el supervisor. **9.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente, los cuales ya tienen incluidos los impuestos a que haya lugar. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **11.** El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **12.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** entrega del inmueble a título de arriendo ubicado en la carrera 36 # 8-22 identificado con código catastral numero 01000000520002600000000 según certificado de tradición y folio de matrícula inmobiliaria Nº 074-80467.2. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. **3.** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. **4.** Entregar a paz y salvo al momento de su ocupación, el inmueble con los servicios públicos domiciliarios (agua, luz y alcantarillado). **5.** Mantener el inmueble en las condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines del contrato de arrendamiento. **6.** Informar oportunamente al **ARRENDATARIO** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en

la constitución y la ley. **7.** Las demás obligaciones contenidas en las leyes civiles y comerciales aplicables al contrato de arrendamiento. **8.** El arrendador deberá entregar fichas técnicas de todo el equipo industrial del inmueble. **9.** El arrendador deberá entregar el plan de mantenimiento de los equipos industriales como el ascensor que se le debe realizar mantenimiento mensual, la planta eléctrica que se debe realizar mantenimiento cada 4 meses y los demás que apliquen. **10.** El arrendador deberá garantizar el buen funcionamiento de ascensor para el fácil y rápido manejo de los pacientes. **11.** Entregar el inmueble en adecuadas condiciones de cumplimiento de la resolución 3100 de 2019 en criterios de habilitación de estándares de infraestructura para el servicio de consulta externa. **12.** Todas las demás que conforme a las leyes civiles y comerciales corresponden de buena fe al arrendador **13.** El arrendador deberá radicar factura mensual a partir de la entrega material del inmueble. **14.** El arrendador podrá radicar factura mensual a partir de la firma del acta de inicio siempre y cuando el inmueble este construido en su totalidad entregando certificado emitido por parte de BOMBEROS y certificado RETIE y RETILAP. **15.** El arrendador se abstendrá de vender el bien inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento durante la vigencia del contrato.**16.** El arrendador se obliga a entregar el inmueble objeto del presente contrato dotado con un sistema de seguridad integral, que incluya circuito cerrado de televisión (CCTV) con cámaras de vigilancia instaladas estratégicamente para la cobertura de las áreas internas y externas, sistema de alarma y una estación de monitoreo operativa. Todos los elementos deberán encontrarse en funcionamiento, con la configuración técnica adecuada para su uso continuo y seguro. **17.** El arrendador se obliga a entregar todas las áreas del inmueble, incluyendo, pero sin limitarse a consultorios, salas de atención, baños, zonas de espera, áreas administrativas y de servicios, en óptimas condiciones físicas, garantizando la funcionalidad, limpieza, seguridad y acabado final de cada espacio. Asimismo, todas las áreas deberán cumplir con los requisitos técnicos, locativos y de infraestructura establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya, de forma que el inmueble sea susceptible de habilitación para la prestación de servicios de salud **18.** El ARRENDADOR se obliga a entregar todas las áreas del inmueble, incluyendo consultorios, salas de procedimientos, áreas de apoyo y demás espacios destinados a la prestación de servicios de salud, debidamente dotados con el mobiliario necesario para su funcionamiento. Esta dotación deberá incluir muebles en acero inoxidable y demás elementos que cumplan con los requisitos técnicos, sanitarios y de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya, garantizando así su adecuación para la prestación segura y efectiva de servicios de salud. **19.** El ARRENDADOR deberá entregar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que componen el inmueble, así como las fichas técnicas y manuales de operación y funcionamiento de cada uno de ellos. Estos documentos deberán estar actualizados, organizados y ser suficientes para garantizar el uso adecuado, la conservación y la sostenibilidad operativa de los sistemas instalados **20.** El arrendador se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para los equipos entregados según la sección de especificaciones técnicas de cada equipo y de acuerdo al plan de mantenimiento entregado por el arrendador. **21.** Suscribir el acta de inicio del contrato y realizar la entrega del inventario detallado de cada uno de los equipos, muebles y accesorios entregados por el arrendador, incluyendo su respectivo estado de conservación, ubicación y demás características relevantes para su correcta identificación y posterior verificación durante la ejecución del contrato **22.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor del contrato **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor total del contrato se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo al canon mensual pactado, liquidado por el valor de cada ítem ofertado, previa presentación del acta parcial o de liquidación suscrita por el Supervisor, presentando la factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **3.** Asumir el pago de los servicios públicos como acueducto y alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas natural. **4** No remover rótulos, números, placas, logos o símbolos de los Equipos, y no agregar símbolos, rótulos o cualquier marca a los Equipos sin autorización escrita del arrendador. **5.** Mantener los Equipos en un área accesible que cumpla con las condiciones eléctricas, ambientales, de temperatura y de aseo indicadas por el arrendador. **6.** Cuidar los Equipos y asegurar cuidados por parte del(los) operador(es) del mismo, brindando las condiciones físicas eléctricas y de manejo adecuadas para su normal funcionamiento, además de operar los Equipos que hacen parte del inmueble arrendado bajo las condiciones indicadas en el manual de operaciones suministrado por el arrendador y en todo caso, bajo las indicaciones escritas dadas a su personal por el arrendador (o quien éste designe). **7.** No arrendar, ceder, enajenar, afectar, dar en comodato o gravar los Equipos, ni darlos en garantía

de cualquier índole, ni permitir que sean embargados, decomisados, despojados o gravados de cualquier forma. **8.** El arrendatario asumirá los costos derivados del mantenimiento correctivo de los Equipos; si dicho mantenimiento, se debe a la mala manipulación o mal manejo del equipo por parte del arrendatario. **9.** Entregar a la terminación del contrato el inmueble y los elementos que componen el objeto del contrato en el estado que se re reciben salvo el deterioro natural derivado de su uso. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) ,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 330.271.380)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO - CANON MENSUAL:** La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA pagará al arrendador el valor del contrato en cánones mensuales y/o proporcional al periodo de arrendamiento, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($55.045.230), IVA INCLUIDO** EL pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro; anexando el pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. **Parágrafo**. el valor del canon deberá ajustarse (reducirse) en el evento que surjan ajustes normativos, jurisprudenciales o concepto de la DIAN que determine la improcedencia del IVA sobre el arrendamiento, en la proporción que resulte de inaplicar dicho impuesto **CLAUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **NO. DEL (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), RUBRO 2.1.2.02.02.007.01 ARRENDAMIENTO**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo **No. 021-2025** "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO APOYO A LA SUPERVISIÓN LÍDER DE MANTENIMIENTO; LÍDER CONSULTA EXTERNA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos

respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de fecha 08 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información recibida en cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a las siguientes reglas: 1. Toda la información relativa al presente contrato y demás documentos anexos a él, relacionada especialmente con procedimientos, datos, estrategias de mercado, cifras, documentos y detalles relacionados con los negocios propios de una de las Partes, que sean conocidos por la otra Parte (la Parte Receptora), se consideran de carácter confidencial y privilegiado. 2. En consecuencia, la Parte Receptora se obliga mediante el presente documento a mantener bajo confidencialidad y reserva la información acerca del contrato, en especial lo referente a los procedimientos, datos, estrategias de mercado, documentos y demás detalles relacionados con las actividades y negocios de la otra Parte de los cuales tenga conocimiento, con ocasión del presente acuerdo, en adelante INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. No obstante, lo anterior, la Parte titular de la información, autoriza a la Parte Receptora a revelar la información confidencial a sus abogados y consultores, conservando en todo caso la obligación y responsabilidad de que quienes reciban la Información Confidencial preserven la confidencialidad

aquí pactada. 3. La Parte Receptora tomará todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que le ha sido y le sea suministrada en cumplimiento del presente contrato y comunicará a todos sus empleados o asesores, que lleguen a tener acceso a la información antes señalada, que la misma es confidencial y reservada, y que por lo tanto no puede ser divulgada a terceros ni usada para propósitos diferentes a los aquí indicados. 4. La Parte Receptora será responsable por el manejo que de dicha información hagan sus empleados, contratistas, colaboradores y representantes. 5.La Parte Receptora no podrá retirar, ni reproducir, por cualquier medio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL relacionada con el presente contrato. 6. Las partes acuerdan excluir de este acuerdo y de las obligaciones de confidencialidad, (i) información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio, así como la (ii) información considerada como confidencial pero que se encuentre en manos de las partes con anterioridad a la suscripción de este acuerdo; (iii) cuando dicha información haya sido suministrada por un tercero; o (iv) cuando las partes sean requeridas para revelar la Información Confidencial por ley, decreto u otra norma, por orden de autoridad competente, en cuyo caso además se informará de manera inmediata a la otra Parte. 7. El término de duración del acuerdo de confidencialidad será el mismo de la duración del presente contrato incluyendo sus prórrogas y renovaciones, más diez años contados desde la fecha de la última terminación. PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA .- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversiones contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (**en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLMV**) por la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). La designación de supervisión. e). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**LOS ARRENDADORES**
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	Nombres: SANNAHB INVERSIONES S.A.S R/L. JUAN ANDRES SANDOVAL GOMEZ
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección CL 16 # 14-46 PISO DOS CENTRO Duitama
Teléfono: 7632323, Ext. 204	Teléfono: 3138929491
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico: sannahbinversiones@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA . - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere entrega material del inmueble, aprobación de garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio

En constancia se firma en Duitama, el 01 DE ENERO DE 2026

SANNAHB INVERSIONES S.A.S
R/L. JUAN ANDRÉS SANDOVAL GÓMEZ
EL ARRENDADOR

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
EL HOSPITAL

Proyectó: *Fredy Torres. Apoyo Jurídico.*
Revisó: *Manuel González. Asesor Jurídico Externo.*